

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES SOBRE COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO 2014/2015

La necesidad de mantener un modelo educativo que garantice la permanencia de los funcionarios docentes en sus destinos definitivos en beneficio del funcionamiento de los centros docentes, del conocimiento de los alumnos y de la calidad de la educación en general, entra en contradicción con la posibilidad de atender determinadas necesidades del sistema o particularidades del propio profesorado. Mientras estas necesidades obligan a continuos cambios de destino y de equipos docentes, aquella demanda mayor estabilidad.

Ante esta situación la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se plantea la necesidad de elaborar unas Instrucciones que, sin perjudicar las libres opciones o aspiraciones respecto al lugar del ejercicio docente, garantice en todo momento el uso restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como **excepcional**.

La competencia para la concesión de las comisiones de servicio a funcionarios/as docentes la tiene atribuida la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 124/2011, de 7 de julio (DOCM nº 133, de 9 de julio de 2011), por lo que de no contar con su autorización, ningún funcionario/a podrá abandonar su puesto docente.

Estas Instrucciones ordenan los procedimientos para la concesión de comisiones de servicio a funcionarios/as docentes de niveles de enseñanza no universitaria en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en las situaciones que a continuación se detallan:

I.- PUESTOS ESPECIFICOS

Los interesados en este tipo de Comisión, cumplimentarán la solicitud que se acompaña como Anexo I. Se exceptúan las comisiones de renovación en CRIEC, Convenio ONCE, Bilingüismo (Centros bilingües, British y Bachibac), y Convenio con el Ministerio de Defensa, que tienen sus modelos de solicitud propia.

1.- Centros de nueva creación.

Para que estos centros alcancen un funcionamiento normalizado en la fecha de inicio del curso, es aconsejable nombrar Director/a, y en su caso Secretario/a y Jefe/a de Estudios, en comisión de servicios con fecha **1 de julio**.

Estas propuestas podrán recaer entre el profesorado definitivo que, una vez resuelto definitivamente el concurso de traslados, haya obtenido destino en estos centros. **Excepcionalmente** podrán proponerse funcionarios/as destinados en otros centros, debiendo justificar en este caso la necesidad de dicha propuesta.

Las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, **siempre antes del 10 de junio de 2014**, las propuestas de comisiones de servicios (se acompaña modelo de informe-propuesta con las presentes instrucciones), para la cobertura de los **cargos directivos en los centros de nueva creación**, por el período indispensable hasta la provisión ordinaria conforme a la normativa vigente.

2.- Cargos electos en Corporaciones locales.

Con la finalidad de garantizar el normal ejercicio del cargo para el que fueron elegidos, aquellos cargos electos de corporaciones locales (Alcaldías, Concejalías y Diputaciones Provinciales) que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición, podrán solicitar comisión de servicios en la localidad donde ejercen el cargo, o en su defecto en localidad próxima, y siempre con ocasión de vacante para la que se encuentren habilitados/as.

El plazo de solicitud será del 24 de Abril al 12 de Mayo de 2014, ambos incluidos.

La comisión de servicios se concederá por un curso escolar, mientras dure la condición y las circunstancias que motivaron su concesión.

Igualmente, y con la finalidad de facilitar el desempeño de las funciones que tienen encomendadas, podrán solicitar comisión de servicios en la localidad donde ejercen el cargo, o en su defecto en localidad próxima, y siempre con ocasión de vacante para la que se encuentren habilitados/as, los docentes que desempeñen la función de jueces de paz.

Las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, **siempre antes del 10 de junio de 2014**, las propuestas de comisiones de servicios (se acompaña modelo de informe-propuesta con las presentes instrucciones).

3.- CRIEC

A aquellos profesores/as que actualmente se encuentren destinados en puestos de trabajo en comisión de servicios en CRIEC, y deseen seguir desempeñándolos en el curso 2014/2015, les podrá ser renovada dicha comisión de servicios. En todo caso, la concesión de la correspondiente comisión de servicios estará condicionada a la continuidad de los programas mencionados en el curso 2014/2015.

No obstante, las personas interesadas deberán solicitarlo expresamente por escrito al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del que dependan, de acuerdo con el Anexo II que acompaña a las presentes instrucciones. De no realizar esta solicitud se entenderá que se renuncia a este puesto de trabajo, debiéndose incorporar a su puesto de destino definitivo.

Estas plazas solamente podrán ser solicitadas por maestros que dispongan de la especialidad de Inglés con una competencia lingüística de nivel B2 o superior según el Marco Común Europeo de Referencia, o de Pedagogía Terapéutica.

El plazo de solicitud será del 24 de abril al 12 de mayo de 2014, ambos incluidos.

Cada Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) y siempre **antes del día 27 de mayo**, las enviará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade **antes del 10 de junio** con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar la resolución que proceda.

4.- Equipos de Atención Educativa en Centros de reforma de menores

La provisión de profesionales que desempeñen su trabajo en los Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores (**EAECRM**), se regirá por la convocatoria que regule el procedimiento de solicitud de comisiones de servicios en estos centros.

5.- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria

La provisión de profesionales que desempeñen su trabajo en los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (**EAEDH**) se regirá por la convocatoria que regule el procedimiento de solicitud de comisiones de servicios en estos puestos de trabajo.

6.- Aulas de Trastorno de Espectro Autista

La provisión de profesionales que desempeñen su trabajo en las Aulas para Alumnos con Trastorno de Espectro Autista (**TEA**), se regirá por la convocatoria que regule el procedimiento de solicitud de comisiones de servicios en estas aulas.

7.- Centros de Escolarización Preferente para Alumnos con Déficit Motórico

La provisión de profesionales que desempeñen su trabajo en los Centros de Escolarización Preferente para Alumnos con Déficit Motórico, se regirá por la convocatoria que regule el procedimiento de solicitud de comisiones de servicios en estos centros.

8.- Servicio de Orientación Educativa y Profesional

La provisión de profesionales que desempeñen su trabajo en el Servicio de Orientación Educativa y Profesional se regirá por la convocatoria que regule el procedimiento de solicitud de comisiones de servicios en estos puestos de trabajo.

9.- Plazas de Equipos Específicos Convenio ONCE-Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

El profesorado que esté interesado en desempeñar su puesto de trabajo, en comisión de servicios, de acuerdo con el Convenio firmado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la O.N.C.E., deberá solicitarlo por escrito ante el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuya provincia existan dichas plazas. La solicitud se realizará según Anexo III que acompaña a las presentes instrucciones.

Las plazas existentes en los Equipos Específicos en la actualidad se relacionan en el Anexo IV de estas instrucciones; éstas podrán ser modificadas en función de las necesidades existentes para el curso 2014/15, a propuesta de la Comisión Técnica General de Seguimiento del Convenio suscrito entre la

Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE).

El plazo de solicitud será del 24 de abril al 12 de mayo de 2014 ambos incluidos.

Estas plazas solamente podrán ser solicitadas por maestros/as que dispongan de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, y acrediten haber realizado el curso de formación con la ONCE. Ante igualdad de requisitos, la prioridad en la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, posteriormente por el año de ingreso en el Cuerpo y finalmente por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron.

Si no existieran candidatos con el curso de formación realizado con la ONCE, la prioridad en la adjudicación vendrá determinada por los mismos criterios mencionados anteriormente.

Cada Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) y siempre **antes del día 27 de mayo**, las enviará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade **antes del 10 de junio** con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar la resolución que proceda.

10.- Unidades de Educación Especial y Centros de Educación Especial

El profesorado que esté interesado en desempeñar su puesto de trabajo, en comisión de servicios, en unidades de educación especial en centros ordinarios y en centros de educación especial, deberá solicitarlo por escrito ante el Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente en cuya provincia existan dichos puestos.

Se podrá optar a las plazas de las unidades y centros de educación especial que se relacionan en el Anexo V de estas instrucciones.

El plazo de solicitud será del 24 de abril al 12 de mayo de 2014, ambos incluidos.

Considerando que el trabajo desempeñado en las unidades y centros de educación especial es muy específico, dado que el alumnado que se escolariza en unas y otros, requiere unas adecuaciones del currículo muy significativas, y

para garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicios con carácter temporal tenga experiencia en el desempeño de las funciones que se habrán de realizar, estas plazas podrán ser solicitadas por profesionales que tengan la habilitación y experiencia en la modalidad de escolarización de unidad o centro de educación especial en el desempeño de las funciones, requisitos que deberán acreditarse mediante hoja de servicios que se presentará junto a la solicitud de la comisión de servicios. Los dos años de servicio exigidos deberán acreditarse con referencia a la finalización del plazo de solicitudes (es decir, deberán acreditarse dos años, como mínimo, a 12 de mayo). Fecha de finalización del plazo de presentación--

Se podrán solicitar:

- Plazas de cualquier especialidad con docencia en centros de educación especial.
- Plazas de maestra tutora o maestro tutor en Unidades de Educación Especial.

Se valorarán, en este orden:

- Años de experiencia docente en centros de educación especial y/o unidades de educación especial.
- Actividades formativas relacionadas con la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales.

Ante igualdad de requisitos, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, por el año de ingreso en el Cuerpo y por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio público educativo y a la existencia de vacante disponible y cuya cobertura sea necesaria.

Cada Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) y siempre **antes del día 27 de mayo**, las enviará, junto con su documentación adjunta, a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade **antes del 10 de junio** con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar la resolución que proceda.

11.- Ciclos Formativos de Formación Profesional .

En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional, incluidas las enseñanzas de Formación Profesional Básica, los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en el Centro donde se crean dichas enseñanzas.

El plazo de solicitud, para los interesados, será del 24 de abril al 12 de mayo de 2014, ambos incluidos.

Estas propuestas, en las que participarán los miembros de la Junta de Personal Docente no universitario de la provincia correspondiente, se remitirán **antes del 27 de mayo** a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, debiendo figurar en la propuesta que realice el Servicio Periférico correspondiente la necesidad de atender, por este procedimiento, las enseñanzas que se implantan por no contar el Centro con profesorado suficiente para su atención.

La Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, una vez informadas y siempre **antes del día 10 de junio**, enviará las propuestas a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar la resolución que proceda.

12.- Participación en proyectos de Formación Profesional Dual

Podrá solicitar comisiones de servicio el profesorado que participe activamente en proyectos de Formación Profesional Dual autorizados o en proceso de autorización por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Estas comisiones de servicio deberán contar con el visto bueno del Director/a del Centro, quien elevará la propuesta por escrito ante el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando la necesidad de continuidad en el Centro de este personal para el correcto desarrollo del proyecto.

El plazo de solicitud será del 24 de abril al 12 de mayo de 2014, ambos incluidos.

Cada Servicio Periférico de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable

como las desfavorables) y siempre **antes del día 27 de mayo**, las enviará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade **antes del 10 de junio** con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar la resolución que proceda.

13.- Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM.

El profesorado de los Centros certificados o en proceso de certificación según la norma ISO 9001 pertenecientes a la red Educal-CLM, podrán solicitar comisiones de servicio con el visto bueno del Director/a del Centro quien elevará la propuesta por escrito ante el Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando la necesidad de continuidad en el Centro de este personal para apoyo en la implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión.

El plazo de solicitud será del 24 de abril al 12 de mayo de 2014, ambos incluidos.

Cada Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, una vez informadas estas solicitudes (tanto las informadas en sentido favorable como las desfavorables) y siempre **antes del día 27 de mayo**, las enviará a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para que, a su vez, esta Dirección General las traslade **antes del 10 de junio** con su correspondiente informe favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar la resolución que proceda.

14.- Residencias escolares.

El profesorado interesado en desempeñar su puesto de trabajo en comisión de servicios en una Residencia Escolar, deberá solicitarlo por escrito ante el Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes de la que dependa dicha Residencia Escolar.

El plazo de solicitud será del 24 de abril al 12 de mayo de 2014, ambos incluidos.

Los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas, elevarán la propuesta correspondiente de comisiones

de servicio en residencias escolares a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional **antes del día 27 de mayo de 2014**. Esta Dirección General, a su vez, previo informe y siempre **antes del día 10 de junio**, las enviará a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar la resolución que proceda.

15.- Centros Bilingües con Programas Lingüísticos. Convenio British y Bachibac.

1. Se convoca procedimiento para cubrir, mediante Comisión de Servicios para el curso 2014/2015, las vacantes que pudieran existir en los centros bilingües con Programas Lingüísticos, Convenio British y Bachibac. Para este fin se cubrirán las siguientes plazas:

- Plazas de especialistas de inglés, francés o italiano con función de asesor/a lingüístico/a.
- Plazas para profesorado que imparta áreas, materias o módulos no lingüísticos utilizando el idioma extranjero del centro bilingüe como lengua vehicular.

La solicitud se realizará según Anexo VI que acompaña a las presentes instrucciones.

2. Los centros para los que se puede solicitar Comisión de servicios son los siguientes:

2.1. Los centros bilingües son los que se relacionan en el Anexo VII de estas instrucciones.

2.2. Los centros del Convenio British, son los que se relacionan en el Anexo VIII de estas instrucciones.

2.3 Los centros en los que se desarrollará el Bachibac, son los que se relacionan en el Anexo IX.

3. Los solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera de los cuerpos de maestros y catedráticos y profesores de enseñanza secundaria. Podrán optar a estas plazas los funcionarios en prácticas, no obstante la concesión de esta comisión de servicios estará condicionada a su nombramiento como funcionarios de carrera a 1 de septiembre de 2014.

- Estar en posesión de la titulación que capacite para desempeñar la vacante solicitada.

- Tener competencia lingüística B2 o superior (de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia), para desempeñar la vacante solicitada o estar en disposición de acreditarla antes de la fecha efectiva del nombramiento correspondiente.

4. El modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo VI a estas instrucciones, deberá ser dirigido al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

4.1. En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, se deberá enviar la solicitud original al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes que corresponda al Centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia. Además se deberá remitir copia de la solicitud a los demás Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en cuyo ámbito territorial se ubiquen los demás Centros solicitados.

4.2. Junto con la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- Todos aquellos documentos que acrediten que el/la solicitante posee titulación que capacite para desempeñar la vacante solicitada.

- Todos aquellos documentos que acrediten que el/la solicitante posee competencia lingüística B2 o superior mediante la presentación de la acreditación correspondiente, certificado de superación de Pruebas Terminales realizadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas o, en su defecto, mediante titulaciones o certificaciones que figuran en el Anexo X de estas instrucciones.

5. En la adjudicación de las vacantes será prioritario el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en Comisión de Servicios y tenga un informe favorable de la Dirección del centro.

Dicho informe será emitido según modelo que se acompaña como Anexo XI de estas instrucciones. El Director del centro enviará este Anexo XI al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

5.1. En el resto de los casos, la selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios, por este orden:

1. Competencia lingüística
2. Experiencia docente en centros bilingües de Castilla-La Mancha.

3. Experiencia docente en centros de Castilla-La Mancha.
4. Experiencia docente en centros bilingües.
5. Experiencia docente.
6. Formación y participación en programas internacionales y otras actividades relacionadas con los idiomas.

5.2. El profesorado que acepte la Comisión de Servicios se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración establezca para el buen desarrollo del Programa.

6. El plazo de solicitud será del 24 de abril al 12 de mayo, ambos incluidos.

6.1. Los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas, elevarán la propuesta correspondiente, **antes del 27 de mayo**, a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional. Esta Dirección General, a su vez, una vez informadas dichas solicitudes **y siempre antes del día 10 de junio** las enviará a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para dictar la resolución que proceda.

La relación de seleccionados será publicada en el Portal de la Educación

16.- Programa de Formación específico en virtud de Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El profesorado que esté interesado en desempeñar su puesto de trabajo, en Comisión de servicios, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación, cultura y Deportes, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de grado superior, en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las fuerzas Armadas, deberá solicitarlo por escrito ante el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Toledo. La solicitud se realizará según Anexo XII que acompaña a las presentes instrucciones.

Las titulaciones a impartir son:

- Técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas.
- Técnico superior en Asistencia a la dirección.

El centro de trabajo es la Academia de Infantería del ejército de Tierra, en la localidad de Toledo.

Estas plazas solamente podrán ser solicitadas por Profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria, de las especialidades con atribución docente para la impartición de dichos Ciclos Formativos de Grado Superior, que se relacionan a continuación:

- **Administración de empresas.**
- **Educación Física.**
- **Inglés.**
- **Formación y Orientación Laboral.**
- **Francés.**

Además, podrán ser solicitadas por profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, titulares de la especialidad de **Procesos de Gestión Administrativa**.

La prioridad en la adjudicación vendrá determinada, en el siguiente orden, por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, por el año de ingreso en el Cuerpo y, finalmente, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron.

Duración: Esta Comisión de servicios tiene características específicas, marcadas por las de la formación de los suboficiales de las Fuerzas Armadas, dado que su curso escolar se inicia en el mes de enero y se prolonga hasta el 15 de julio, reanudándose la actividad lectiva a partir del 1 de septiembre, hasta el período no lectivo de Navidad.

Aclarar que la comisión se iniciará el 1 de enero de 2015, y se prolongará hasta el 31 de diciembre. Siendo prorrogable por iguales períodos de un año, hasta la finalización del citado Convenio.

II.- COMISIONES DE SERVICIO POR RAZONES HUMANITARIAS:

Con carácter extraordinario, podrán autorizarse comisiones de servicio a los funcionarios/as docentes cuando existan razones de enfermedad propia, del cónyuge a su cargo, de la pareja de hecho a su cargo debidamente inscrita en el registro correspondiente, o de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el primer grado de consanguinidad y siempre que no haya posibilidades de una correcta atención o tratamiento en la localidad de destino.

En estos supuestos la asignación de plaza en comisión de servicios al personal funcionario cuyas solicitudes fuesen estimadas, se realizará de entre las vacantes que, en su caso, existan una vez resueltos el concurso general de

traslados y procesos previos y los procesos de asignación de destinos provisionales para el curso 2014/2015 regulados en las convocatorias de concurso de traslados realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso. En la asignación de plazas se atenderá a la siguiente prelación:

-En primer lugar las Comisiones de servicio de carácter Humanitario por enfermedad del propio funcionario o funcionaria

-En segundo lugar las Comisiones de servicio de carácter Humanitario por enfermedad de un familiar

Junto con la solicitud, que se acompaña como Anexo XIII, las personas interesadas deberán presentar todos los documentos justificativos de la situación por la que se solicita la comisión de servicios. La enfermedad que se alegue deberá acreditarse mediante diagnóstico del médico especialista, actualizado al momento en que se presente la solicitud.

Con la finalidad de examinar las solicitudes que, en su caso, se presenten, se constituirá una Comisión que estará presidida por el Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, o persona en quien delegue, por el Jefe de Servicio de Personal Docente y por las personas titulares de las Inspecciones Médicas de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes. Dicha Comisión, partiendo de la excepcionalidad que debe prevalecer en la provisión de puestos mediante comisión de servicio y de que la concesión de estas comisiones ha de estar presidida por la concurrencia de causas muy cualificadas, determinará las solicitudes que deban ser estimadas a efectos de que se formalicen los correspondientes nombramientos en comisión de servicios.

III.- COMISIONES DE SERVICIO POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Los funcionarios/as docentes con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán presentar solicitud de comisión de servicio, que se acompaña como Anexo XIV, que se fundamente en las circunstancias y motivos relativos a la conciliación de la vida familiar y laboral que se detallan a continuación.

Tales solicitudes serán examinadas exhaustivamente con arreglo a las presentes Instrucciones por una Comisión constituida al efecto en cada Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, presidida por el

Coordinador/a del respectivo Servicio Periférico (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Coordinador/a del respectivo Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes elevará un informe-propuesta **motivado** favorable o desfavorable a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.

Junto a su solicitud los interesados deberán aportar la documentación justificativa pertinente, que acredite la realidad de los motivos o circunstancias en que fundamenten su petición. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que el solicitante tenga su destino; dicho Servicio Periférico será el encargado (a través de la Comisión prevista en párrafo anterior) de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio público educativo y a la existencia de vacante disponible y cuya cobertura sea necesaria.

Cuando se solicite puesto en comisión de servicio en una provincia distinta de aquella en la que se tiene destino definitivo (es decir, cuando la comisión implique cambio de provincia), la solicitud será examinada por la Comisión correspondiente a la provincia en que el interesado tenga su destino definitivo.

Las circunstancias y motivos en atención a los cuales podrá solicitarse comisión de servicios por conciliación de la vida familiar y laboral son los siguientes:

1.- Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género, siempre que se haya presentado la correspondiente denuncia. A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. En la tramitación de este tipo de comisión de servicio se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

2.- Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio.

3.- Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (fertilidad, inseminación, etc.). En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que el solicitante tenga su destino.

4.- Para el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo del solicitante y no puedan valerse por sí mismos.

5.- Por cuidado de hijos menores de 6 años siempre que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de residencia familiar, y se justifique la imposibilidad de atención al menor. Además, la distancia entre el lugar de trabajo de cada uno de los cónyuges y el lugar de residencia familiar deberá ser de, al menos, 75 kilómetros.

Excepcionalmente la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, previo informe del Coordinador/a del Servicio Periférico de Educación Cultura y Deportes correspondiente, podrá autorizar comisiones de servicio por este supuesto aún cuando la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar de residencia familiar sea inferior a 75 kilómetros siempre que esté justificado en base a razones o circunstancias orográficas.

6.- Para el cuidado de los ascendientes en primer grado (padres) que lo requieran por razón de edad (no por enfermedad) y se encuentren a cargo del solicitante.

7.- Por enfermedad de familiares en el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad y que se encuentren a cargo del solicitante. En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que el solicitante tenga su destino.

8.- Por cuidado de hijos que requieran una especial atención por concurrencia en ellos de problemas de adaptación, de integración, de inserción, o circunstancias análogas que exijan una atención específica por parte del solicitante. Las circunstancias alegadas deberán ser justificadas documentalmente (informes facultativos, certificaciones o informes de servicios sociales, etc.).

IV.- COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIO PARA DOCENTES CON DISCAPACIDAD O POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD.

1. Podrá acogerse a una Comisión Especial de Servicio por discapacidad o motivos graves de salud cualquier funcionario de carrera que se encuentre en tales situaciones. Se acompaña, como Anexo XV, modelo de solicitud.

2. El grado de discapacidad para poder optar a este tipo de comisiones de servicio será de, al menos, el 50%. Los motivos graves de salud que den derecho a estas comisiones de servicio serán valorados por los Comités Provinciales de Salud Laboral.

3. Para poder garantizar la idoneidad de las peticiones de comisiones de servicio por parte de los interesados, la Administración Educativa ha elaborado un catálogo de centros adaptados, que los funcionarios con discapacidad o motivos graves de salud podrán solicitar con carácter prioritario. En caso de que el peticionario no contara en su localidad con un centro adaptado, podrá pedir vacante tanto en su propia localidad como en el centro adaptado más próximo.

4. Este tipo de comisiones de servicio se resolverán con carácter prioritario y anterior a cualquier otro tipo de comisiones de servicio.

5. Los Comités Provinciales de Salud Laboral serán los encargados de valorar e informar las peticiones de estas comisiones de servicio.

Esta valoración se podrá producir en cualquier momento como consecuencia de situaciones sobrevenidas.

Anualmente, valorarán las comisiones de servicio ya concedidas, emitiendo informe favorable o desfavorable a su mantenimiento.

6. Las comisiones de servicio por discapacidad o por motivos graves de salud se concederán con carácter indefinido, siendo revocable únicamente si se produjera la supresión de la vacante, si esta fuera ocupada por un funcionario de carrera con destino definitivo, o si el Comité Provincial de Salud Laboral emitiera informe desfavorable a su mantenimiento.

INSTRUCCIONES FINALES:

1.- Todos los funcionarios/as procedentes de otra Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha, o territorios bajo competencia del Ministerio de Educación, deberán aportar junto con su solicitud de comisión de servicios, una certificación de la Administración Educativa de procedencia en la que conste:

- Nombre y apellidos
- Número de Registro de Personal
- Cuerpo al que pertenecen
- Centro y localidad de destino
- Especialidades de las que sean titulares o tengan habilitadas.
- Fecha de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, año del concurso-oposición por el que se ingresó y nota obtenida en dicho proceso selectivo.

La aportación de esta certificación podrá ser sustituida por la autorización, en la solicitud de comisión de servicio, a la Administración de Castilla-La Mancha, para que sea ésta la que se dirija a su Administración de origen, con el fin de recabar la información anteriormente señalada.

En el caso de no conferir dicha autorización, será requisito imprescindible, sin el cual no se procederá a tramitar la solicitud de comisión, aportar el certificado señalado.

En la solicitud de comisión de servicios deberá indicarse la especialidad o especialidades por las que se solicita la comisión.

2.- En el caso de los funcionarios/as que hayan solicitado participar en los procesos de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2014/2015 regulados por los concursos de traslados realizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso y a la vez tengan propuesta de concesión de comisión de servicios de los tipos de Puestos específicos, en todas sus modalidades, o Especial por discapacidad o enfermedad grave, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo).

En el caso de los funcionarios/as que hayan solicitado comisión de servicios del tipo Razones Humanitarias o Conciliación de la vida familiar y laboral, y obtengan plaza en los mencionados procesos de adjudicación de destino provisional (concursillo), les será anulada la comisión de servicios

3.- Sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar todas las comisiones de servicio que sean de su conveniencia, no podrá darse el caso de que varias propuestas de comisión de servicio recaigan sobre una misma persona, por ello **los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes deberán cuidar que un funcionario docente tenga una única propuesta de comisión de servicios.**

Una vez dictada la resolución por el Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa, no se tramitarán las solicitudes presentadas con el mismo objeto, sujeto y fundamento.

4.- Una vez concedidas las comisiones de servicio de las modalidades Razones Humanitarias, Conciliación de la vida familiar y laboral, y Especial por discapacidad o enfermedad grave, los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes realizarán la adjudicación de destino a los interesados, en plazas para cuyo desempeño el interesado reúna todos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta, para dicha adjudicación, la siguiente prioridad:

En primer lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.

En segundo lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad del docente, o enfermedad grave.

En tercer lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad del propio funcionario.

En cuarto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.

Finalmente las comisiones de servicio por conciliación de la vida laboral y familiar, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 8) tal y como aparecen recogidos en las presentes instrucciones.

En el caso de que haya más de un solicitante-adjudicatario de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación de plaza concreta se hará dando prioridad al que acredite mayor antigüedad en el Cuerpo, y en caso de idéntica antigüedad, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso.

5.- Las comisiones de servicio se conceden por razones de urgencia y necesidad y en principio por el curso completo, es decir, desde el 01/09/2014 hasta el 31/08/2015, excepto que, por su naturaleza específica ya señalada anteriormente tuvieran otra duración. No obstante, quedarán revocadas y sin efecto dichas comisiones de servicio si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicios, si se incorpora a su puesto el titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

6.- Se cubrirán en Comisión de servicio las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en Comisión de servicio cuando se trate de reasignar a un docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

El límite temporal del primer trimestre, señalado en el párrafo anterior, no se aplicará a las comisiones de servicio Especial por discapacidad o enfermedad grave del docente, Humanitaria, y por Violencia de género.

7.- Estas Instrucciones deberán publicarse en el tablón de anuncios de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Toledo, 23 de abril de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA.




Fdo: Matías Jiménez Ortiz